

**Gobierno del Estado de Guerrero**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-12000-19-0976-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 976

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,790,270.5
Muestra Auditada	5,790,270.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los miles 5,790,270.5 de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,790,270.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 10,109.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,800,379.5 miles de pesos.

**Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituídos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Guerrero, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Se elaboró un manual de procedimientos para la gestión de las participaciones federales; se implementó el Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios (SIPAFEM), el cual ha permitido automatizar los procesos de cálculo, la validación de los coeficientes, variables y las demás fuentes de información para la distribución de las participaciones federales a los municipios; asimismo, la Subsecretaría de Auditoría, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero incluyó en su programa anual de auditoría la revisión de las participaciones federales e indicó que, a partir de mayo de 2019, inició la revisión a la distribución de las participaciones federales a los municipios.

A partir de noviembre de 2020 se reformó la ley para incluir la distribución de los recursos del ISR e ISR EBI.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 24,631,467.4 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Guerrero recibió del FEIEF 43,072.0 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Guerrero recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 24,674,539.4 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 (1)	FEIEF <sup>1/</sup> (2)	Total (3) = (1) + (2)
Fondo General de Participaciones	18,598,488.9	40,116.4	18,638,605.3
Fondo de Fomento Municipal	802,873.9	1,870.5	804,744.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	740,262.8	1,075.8	741,338.6
Fondo de Compensación	489,506.5		489,506.5
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	310,358.0		310,358.0
0.136% De la Recaudación Federal Participable <sup>2/</sup>	3,822.2	9.3	3,831.5
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	386,183.5		386,183.5
Fondo del ISR	2,532,238.1		2,532,238.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	25,560.3		25,560.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>3/</sup>	101,232.8		101,232.8
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios <sup>2/</sup>	20,874.1		20,874.1
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	620,066.3		620,066.3
<b>Total</b>	<b>24,631,467.4</b>	<b>43,072.0</b>	<b>24,674,539.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

<sup>1/</sup> Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

<sup>2/</sup> No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI por un importe de 18,692.9 miles de pesos cuyos recursos se verán detallados en los siguientes resultados). Asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>3/</sup> Si bien en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022 se registraron 101,232.8 miles de pesos por concepto de Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Gobierno del Estado de Guerrero reconoció que enteró de forma incorrecta dicho importe porque en los meses de enero y agosto recaudó un importe mayor; por lo tanto, el importe real por ISAN en 2022 ascendió a 101,831.0 miles de pesos.

De los 43,072.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 42,146.3 miles de pesos correspondieron al Cierre Anual Definitivo 2021 y 925.7 miles de pesos al cuarto trimestre/2022, como se detalla a continuación:

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Cierre Anual Definitivo 2021	Cuarto Trimestre/2022	Total
Fondo General de Participaciones	40,116.4		40,116.4
Fondo de Fomento Municipal	1,870.5		1,870.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	150.1	925.7	1,075.8
0.136% De la Recaudación Federal Participable*	9.3		9.3
<b>Total</b>	<b>42,146.3</b>	<b>925.7</b>	<b>43,072.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Estados de Cuenta Bancarios.

\*No formaron parte de la muestra de auditoría ya que los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. En el estado de Guerrero las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 27, 29, 30, 31 y 32, de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG), la cual está aprobada por la legislatura local.

De acuerdo con este ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios); Fondo de Compensación (FOCO); Impuesto Sobre la Renta (ISR); e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI). Lo anterior, en los términos que se describen a continuación:

### **FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FCP)**

La LSCHEG establece en su artículo 29 que el FCP se integrará con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por concepto de:

- I. Fondo General de Participaciones
- II. Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- IV. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

V. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación

VII. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

Los elementos considerados para la distribución del FCP se expresan de la manera siguiente:

$$\mathbf{FCP} = (FGP \ 20\% + TENENCIA \ 20\% + IEPS \ 20\% + ISAN \ 20\% + FOCOISAN \ 20\% + FOFIR \ 20\% + ISR EBI \ 20\%)$$

La distribución entre los municipios de los recursos del FCP debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_{it} = P_{i07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,i} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{Y_{i,t}\alpha_i}{\sum_i Y_{i,t}\alpha_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$  = Es la participación del FCP del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i07}$  = Es la participación del FCP que el Municipio  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$  = Es el crecimiento en el FCP entre el año 2007 y el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  = Es el ingreso propio del  $i$ ésimo Municipio ponderado por su población, dividido por la suma que resulte de cada uno de ellos.

$C2_{i,t}$  = Es la población del  $i$ ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$  = Son los ingresos propios per cápita del  $i$ ésimo Municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$  = Es la información relativa a los ingresos propios del Municipio  $i$  en el año  $t-1$  contenida en la última Cuenta Pública estatal.

$\alpha_i$  = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el municipio  $i$ .

$\Sigma_i$  = Es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo, la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo con el coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS (FIM)**

La LSCHEG establece en su artículo 30 que, con el 20.0% de las participaciones recibidas en el estado por concepto del FOCO y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), se integrará el FIM; el cual se distribuye entre los municipios de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{it} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \frac{\frac{1}{\beta_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{1}{\beta_{i,t-1}}} \alpha_i$$

Donde:

$T_{i,t}$  = Es la participación del fondo del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C_1$  y  $C_2$  = Son los coeficientes de distribución del FIM del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$\alpha_i$  = Es la última información de población del Municipio  $i$  dada a conocer por el INEGI.

$\beta_i$  = Es la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio  $i$  del año  $t-1$ .

$\Sigma$  = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

### **FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

Respecto de la distribución del 100.0% de los recursos del FFM entre los municipios del estado, la LSCHEG señala en su artículo 31 que debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7F1_{i,t} + 0.3F2_{i,t})$$

$$F1_{i,t} = PM_{i,t} / \Sigma PM_i$$

$$F2_{i,t} = IP_{i,t} / \Sigma IP_i$$

Donde:

$PFFM_{i,t}$  = Es la participación del FFM que recibirá el Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$FFM_{i,13}$  = Es la garantía que reciben los Municipios del 100.0% del total de los recursos del FFM que recibieron en el ejercicio año 2013.

$F1_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del Municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$F2_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

$PM_{i,t}$  = Es la población del municipio  $i$  en el año  $t$  que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$IP_{i,t}$  = Son los ingresos propios del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$\Sigma$  = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La segunda parte o excedente del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el inciso b), fracción II, del artículo 27 de esta Ley la recibirán únicamente los municipios que hayan firmado Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria y el Anexo I para la Administración del Impuesto Predial y se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$PFFMEXC_{i,t} = EXC_t (0.7X_{i,t} + 0.3FY_{i,t})$$

$$FX_{i,t} = PM_{i,t} / \Sigma PM_i$$

$$FY_{i,t} = IPM_{i,t} / \Sigma PM_i$$

$PFFMEXC_{i,t}$  = Es la participación del excedente del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el municipio  $i$  en el año  $t$ .

$EX_{i,t}$ = Es el monto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a la entidad en el año a repartir derivado de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los municipios.

$FX_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$FY_{i,t}$ = Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los Ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

$PM_{i,t}$  = Es la población del municipio i en el año t que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$IP_{i,t}$  = Son los ingresos propios del municipio i en el año t.

$\Sigma$  = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Respecto de la distribución de los recursos del ISR entre los municipios del estado, la LSCHEG señala en su artículo 27, fracción IX, que el estado transferirá el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado el Municipio a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como a sus respectivas paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado de Guerrero distribuyó entre sus municipios, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, los montos y porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUERRERO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS,

EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>4/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>5/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	18,598,488.9	18,638,605.3	3,727,721.1	20.0	3,727,721.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	802,873.9	804,744.4	804,744.4	100.0	804,744.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	740,262.8	741,338.6	148,267.7	20.0	148,267.7	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	310,358.0	310,358.0	62,071.6	20.0	62,071.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	386,183.5	386,183.5	77,236.7	20.0	77,236.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	489,506.5	489,506.5	97,901.3	20.0	97,901.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	101,232.8	101,232.8	20,366.2	20.1 <sup>8/</sup>	20,366.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	25,560.3	25,560.3	5,112.1	20.0	5,112.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>6/</sup>	2,532,238.1	2,532,238.1	838,265.5	N/A	838,265.5	N/A	N/A	N/A
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>7/</sup>	93,464.5	93,464.5	18,692.9	20.0	18,692.9	20.0	20.0	20.0
<b>Total</b>	<b>24,080,169.3</b>	<b>24,123,232.0</b>	<b>5,800,379.5</b>		<b>5,800,379.5</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 24,631,467.4 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1, sin considerar lo entregado directamente de la SHCP a los municipios por el del 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

<sup>3/</sup> Incluye 10,109.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 8,023.3 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones 1,870.5 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 215.2 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>5/</sup> Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. El importe del ISR que les correspondía a los municipios en 2022 fue de 835,316.7 miles de pesos; sin embargo, el distribuido y pagado fue de 838,265.5 miles de pesos (Ver resultado 12).

<sup>7/</sup> El monto del ISR por Enajenación de bienes muebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

<sup>8/</sup> El porcentaje de ISAN distribuido y pagado entre los municipios fue mayor al 20.0%, ya que, en los meses de enero y agosto, la entidad fiscalizada reconoció que recaudó un importe mayor de este impuesto, respecto de lo enterado a la SHCP por lo que distribuyó un importe mayor a sus municipios.

N/A: No Aplica

#### **4. Fondo General de Participaciones**

Con la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que, en el ejercicio 2022, al estado de Guerrero se le pagaron 18,638,605.3 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (este monto incluye 40,116.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) distribuyó entre los municipios, un monto equivalente al 20.0% del total, esto es, 3,727,721.1 miles de pesos.

Adicionalmente, para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2022, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones.

#### **5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio**

En 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 310,358.0 miles de pesos por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); de este monto, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 62,071.6 miles de pesos, importe que se correspondió con el 20.0% que de conformidad con la normativa local y federal debe entregarse a ese nivel de gobierno.

Asimismo, con el análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que la distribución realizada por la SEFINA fue apegada a lo que la Ley local en la materia establece, es decir, los coeficientes aplicados para calcular las participaciones de los municipios se determinaron como ésta lo indica. Adicionalmente, no se detectaron errores en las operaciones aritméticas efectuadas, por lo que los montos asignados del IEPS a los municipios en 2022 fueron correctos.

#### **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA se comprobó que al estado de Guerrero se le transfirieron 741,338.6 miles de pesos en 2022 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (este monto incluye 1,075.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 148,267.7 miles de pesos, es decir, el 20.0% del total.

Para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2022, la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

## **7. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se verificó que de los 25,560.3 miles de pesos recibidos en 2022 por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se distribuyeron 5,112.1 miles de pesos entre los municipios, los cuales se corresponden con el 20.0% que, de acuerdo con la normativa local y federal, debe ser entregado a los municipios.

Respecto de las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes de distribución utilizados en los cálculos fueron determinados como lo establece la ley local. Asimismo, se revisaron las operaciones aritméticas efectuadas y se determinó que, en el ejercicio 2022, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al FOCOISAN.

## **8. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, se comprobó que durante 2022 en el estado de Guerrero se recaudaron 101,232.8 miles de pesos de Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); con base en la cifra anterior, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 20,366.2 miles de pesos, monto equivalente al 20.1% del total.

Es necesario señalar que el Gobierno del Estado de Guerrero enteró a la SHCP 101,232.8 miles de pesos por ISAN; sin embargo, la cantidad recaudada en 2022 fue de 101,831.0 miles de pesos, ya que en enero y agosto se recaudaron 598.2 miles de pesos más de lo que se había enterado a la SHCP, por lo que, al identificar el error, la entidad fiscalizada distribuyó un importe mayor a sus municipios, razón por la cual el porcentaje distribuido superó el 20.0% establecido en la normativa.

Asimismo, se comprobó que la determinación de los coeficientes de distribución se realizó en observancia con lo establecido por la normativa y las operaciones aritméticas efectuadas en el cálculo fueron correctas, de tal manera que las asignaciones a los municipios determinadas por la SEFINA en 2022 fueron las que les correspondían.

## **9. Fondo de Compensación**

Del análisis a la información proporcionada por la SEFINA, se determinó que, en el ejercicio 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 489,506.5 miles de pesos al estado de Guerrero por concepto del Fondo de Compensación (FOCO), de los cuales, distribuyó entre los municipios el 20.0% del total, es decir, 97,901.3 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados del FOCO a cada uno de los municipios fueron correctos; para ello, se verificó la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas.

## **10. Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA, respecto de la distribución entre los municipios de los Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que al estado de Guerrero se le transfirieron 386,183.5 miles de pesos en 2022 por medio de este fondo. Cabe señalar que, en ese ejercicio, localmente no se recaudó ningún importe relacionado con este impuesto, por lo que el total de recursos participables únicamente se integró por los recursos transferidos por la Federación.

Al respecto, del total de recursos participables, la SEFINA distribuyó 77,236.7 miles de pesos entre los municipios, es decir, el 20.0% que les corresponde, de acuerdo con la normativa local y federal. Finalmente, con objeto de validar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas efectuadas, se correspondieron con lo establecido por el ordenamiento legal en la materia.

## **11. Fondo de Fomento Municipal**

En el ejercicio 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 804,744.4 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (este monto incluye 1,870.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas). La entidad fiscalizada distribuyó 804,744.4 miles de pesos entre los municipios.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados del Fondo de Fomento Municipal a cada uno de los municipios fueron correctos; para ello, se verificó la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas; al respecto, se encontró que, en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, el procedimiento de cálculo del FFM no está redactado correctamente; sin embargo, en atención a las observaciones realizadas en la Cuenta Pública 2021 por parte de la ASF, el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el decreto número 422 de fecha 27 de diciembre de 2022 en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en el cual publican la fórmula correcta con la que se debe distribuir a los municipios para el ejercicio 2023, asimismo, se observó que el error solo es en la publicación que se corrigió, todas las variables utilizadas fueron correctamente utilizadas para la distribución del fondo y pago a los municipios.

## **12. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFINA, mediante los cuales la SHCP informó en el ejercicio 2022 la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los

organismos estatales, así como en los municipios y sus organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el estado de Guerrero recibió 2,532,238.1 miles de pesos por medio de este fondo.

Al respecto, del análisis de los anexos de los oficios referidos en el párrafo anterior, y en consideración de los registros que la SEFINA presentó mensualmente a la SHCP, para indicar las modificaciones o ratificación en su caso, del listado del RFC de los entes públicos del estado, se identificó que a los municipios de la entidad federativa y sus organismos municipales les correspondieron 838,265.5 miles de pesos; este importe incluye 2,948.8 miles de pesos por devoluciones no aplicadas de 2022 y las descontadas de 2021 pendientes de aplicar, ya que a los municipios no se les descontaron esas devoluciones de 2022, el estado entregó un monto mayor al que debía entregar que era de 835,316.7 miles de pesos.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Guerrero absorbe el importe de las devoluciones que señala la SHCP, de aquellos municipios que en el mes del ejercicio fiscal correspondiente no reciban recursos por ISR, hasta que estos municipios dispongan de recursos se les descuentan las devoluciones; sólo en caso de que el Gobierno del Estado no pueda absorber la devolución, se descuentan del FGP.

En el ejercicio 2022, los municipios del estado recibieron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales, de acuerdo con el catálogo propio que la SEFINA comunicó a la SHCP.

### **13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, se verificó que, en el ejercicio 2022, en el estado de Guerrero se recaudaron 93,464.5 miles de pesos. En este sentido, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 18,692.9 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total recaudado, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Se verificó el criterio que utilizó el Gobierno del Estado para su reparto, el cual fue el mismo que el del Fondo Común de Participaciones. Asimismo, para comprobar los montos asignados a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos fueron determinados correctamente y no existieron imprecisiones en las operaciones efectuadas, por lo que la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

### **Transferencia y control de los recursos**

**14. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Guerrero presentó la documentación siguiente:**

- Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios
- Estados de cuenta bancarios de la SEFINA
- Pólizas de transferencia
- El Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al gobierno estatal

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó, en 2022, a los 81 municipios de la entidad, 5,800,379.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 1,062,837.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,737,542.1 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Monto
<b>Participaciones pagadas<sup>1/</sup></b>			
Fondo General de Participaciones	3,719,697.8	8,023.3	3,727,721.1
Fondo de Fomento Municipal	802,873.9	1,870.5	804,744.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	148,052.5	215.2	148,267.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	5,112.1	-	5,112.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>2/</sup>	20,366.2	-	20,366.2
Fondo de Compensación	97,901.3	-	97,901.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	77,236.7	-	77,236.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	62,071.6	-	62,071.6
Fondo del ISR	838,265.5	-	838,265.5
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	18,692.9	-	18,692.9
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>5,790,270.5</b>	<b>10,109.0</b>	<b>5,800,379.5</b>
<b>Deducciones y afectaciones efectuadas</b>			
Recuperación ISR			86,140.8
Multa Administrativa			178.0
Recuperación Préstamo			21,265.3
Crédito simple (MONEX)			805,055.7
Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras			87,757.8
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL)			
Fideicomiso F/10130			36,281.4
Laudos Laborales			26,158.4
<b>Subtotal de Deducciones</b>			<b>1,062,837.4</b>
<b>Total Pagado</b>			<b>4,737,542.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2022.

<sup>2/</sup> El importe pagado a los municipios fue mayor por 119.9 miles de pesos ya que la entidad fiscalizada reconoció que recaudó un importe mayor que lo enterado a la SHCP.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2022 a los municipios del estado de Guerrero, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, se comprobó que los depósitos realizados a los 81 municipios no presentaron retrasos.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a sus municipios 1.2 miles de pesos por rendimientos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), debido a que los recursos correspondientes de diciembre del 2022 se pagaron en enero del siguiente año.

**15.** Con el análisis de la información de las deducciones aplicadas en 2022 por la SEFINA, se verificó que a los 81 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones con cargo en sus participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS  
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Tipo	Concepto	Número de municipios afectados	Monto
Federal	Recuperación ISR	11	86,140.8
	Multas Administrativas	2	178.0
	Recuperación Préstamo	2	21,265.3
	<b>Subtotal Federal</b>		<b>107,584.1</b>
Estatatal	Crédito simple (MONEX)	1	805,055.7
	Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	17	87,757.8
	Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL)	80	36,281.4
	Fideicomiso F/10130		
	Laudos Laborales	20	26,158.4
	<b>Subtotal Estatal</b>		<b>955,253.3</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,062,837.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

Se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios por un total de 1,062,837.4 miles de pesos, de los cuales, 867,451.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, y 195,385.8 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal. Para comprobar los descuentos efectuados el Gobierno del Estado de Guerrero proporcionó la documentación siguiente:

**Recuperación del ISR:** En 2022 se efectuaron deducciones a 11 municipios por la cantidad de 86,140.8 miles de pesos, al respecto se constató que estos importes se descontaron del FGP y concuerdan con en el anexo al oficio por recaudación y compensación de adeudos de ISR que emitió la SHCP.

**Multas Administrativas:** Los descuentos a las participaciones federales por estos conceptos fueron impuestos por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero a los municipios de Acapulco de Juárez y Alcozauca de Guerrero, por la cantidad de 178.0 miles de pesos, aplicados el 15 de julio de 2022 y el 13 de mayo de 2022, respectivamente, para lo cual se revisaron los oficios de solicitud de retención, acompañados del expediente laboral con su respectiva hoja de pago referenciado.

**Recuperación Préstamo:** Se presentaron los oficios de afectación de las participaciones de dos municipios por créditos fiscales determinados. Se revisaron las constancias de liquidación del FGP en las que se señalan estos descuentos; al respecto se identificó que se descontaron 21,265.3 miles de pesos; que coincidieron con los importes de las constancias de liquidación y los oficios de afectación.

**Modificación a la Instrucción Irrevocable respecto del Fideicomiso número F/1831:** Se realizó la contratación de un crédito simple, celebrado entre el municipio de Acapulco de Juárez y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual fue autorizado por la legislatura local el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por un total de 805,055.7 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, se revisó que los descuentos coincidieran con las constancias de liquidación y la transferencia al fideicomiso.

**Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras:** Existieron Convenios de adhesión al Fideicomiso 573, de 17 municipios que acordaron afectaciones correspondientes al 10.0% mensual del FGP y del FFM, por concepto de abono a un Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras, cuyas afectaciones fueron aplicadas a estos fondos de manera mensual conforme al porcentaje previsto por un monto total de 87,757.8 miles de pesos.

**Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOL):** En este fideicomiso se encontraron adheridos 80 municipios, a los cuales se les aplicaron deducciones por 36,281.4 miles de pesos y se verificó que los descuentos correspondieron al 1.0% de las participaciones municipales del FGP conforme a lo convenido en las Reglas de Operación del Fondo, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y se presentaron los 61 convenios de adhesión al fondo; sin embargo, no se entregaron 19 convenios de municipios que participan en el fideicomiso, al respecto el Gobierno del Estado de Guerrero entregó 19 oficios donde los municipios ratificaron la adhesión al FONSOL.

**Laudos laborales:** En relación con esta deducción, realizada a 20 municipios, se identificó que el importe descontado a los municipios fue de 26,158.4 miles de pesos; asimismo, la SEFINA proporcionó los oficios de retención de participaciones de los municipios y una relación detallada de los municipios afectados de los meses de enero 2022 a enero 2023; asimismo, se acreditaron los montos correspondientes a cada uno de los beneficiarios por municipio.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**16.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA se verificó que, el 11 de febrero de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2022”, en esta publicación se consideró cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se pagan a los municipios del estado, los porcentajes estimados y las fórmulas utilizadas; sin embargo, los montos se presentaron con decimales y sólo se publicó el calendario de entrega para el FGP y FFM. Asimismo, en cuanto a la publicación del calendario de entrega, se corroboró que, para 2023, ya fue publicada la información del calendario de entrega para todos los fondos que integran las participaciones federales.

Las publicaciones trimestrales para la Cuenta Pública 2022 fueron presentadas de manera acumulada y con el desglose mensual; los montos de las participaciones fueron publicados en pesos, sin decimales; asimismo, a las cantidades presentadas se les aplicaron los ajustes correspondientes y coincidieron con las que se pagaron a los municipios.

Igualmente, se constató que la entidad federativa habilitó dentro de su sitio oficial de internet un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, referentes a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato PDF en el siguiente link <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Periodico-12-Alcance-I-11-Febrero-20221.pdf>; asimismo, se incluyó un sistema de consulta que presenta información con el desglose trimestral y mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, la cual puede descargarse en formato Excel.

Aun cuando en la publicación para el ejercicio fiscal 2023 se atendieron las recomendaciones de la ASF derivadas de la revisión en 2022, además se publicaron todos los fondos, lo montos se siguen presentando con decimales, lo que contraviene con los lineamientos para las publicaciones.

El Gobierno de Estado Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes, proporcionando documentación certificada del Flujograma de Operación para la publicación del Acuerdo Anual y Trimestral de las Participaciones Federales a Municipios 2024, el cual consiste en un plan de trabajo con el detalle de las actividades de control y supervisión que la entidad fiscalizada implementará en el proceso para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de transparencia en la distribución de recursos federales, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el Estado del Gobierno del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/1371/2023, de fecha 19 de julio de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**17.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, de los fondos siguientes: FGP, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, ISR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FFM, ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles y FOCO.
- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones que les correspondían, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.
- Se dispuso de un sistema informático para realizar el cálculo automatizado de la distribución de las participaciones federales.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Se pagaron en tiempo y forma los recursos del anticipo y complemento del Fondo General de Participaciones a los 81 municipios del estado durante el ejercicio 2022.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se realizaron las publicaciones de los fondos de la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado; sin embargo, no se cumplió con los formatos establecidos para la publicación de las participaciones a los municipios, ya que los importes se publican con decimales.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control

necesarias consistentes en instruir a los responsables para que en lo subsecuente las publicaciones del periódico oficial de la entidad correspondientes a la distribución de las participaciones federales cumplan con los lineamientos para la publicación de la información, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/1372/2023, de fecha 19 de julio de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del Estado de Guerrero, por el Gobierno del Estado de Guerrero; el importe auditado fue de 5,790,270.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 10,109.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 5,800,379.5 miles de pesos. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local y federal.

La entidad fiscalizada dispuso de una Ley de Coordinación Fiscal Estatal, en la que se estableció el porcentaje por distribuir entre los municipios, de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como de las fórmulas y criterios de distribución respectivos. En esa Ley no se dispuso de fórmulas y criterios claros para la distribución de los recursos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (FFM) porque los cálculos realizados no se corresponden con la fórmula descrita en la ley; sin embargo, en el decreto número 422 de fecha 27 de diciembre de 2022 en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se publica la fórmula correcta con la que se debe distribuir a los municipios para el ejercicio 2023 en atención a las observaciones realizadas por la ASF en la Cuenta Pública 2021.

Por otra parte, la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado presentó los montos de las participaciones con decimales. Sin embargo, en el transcurso de la auditoría el Gobierno

del Estado de Guerrero instruyó las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de transparencia en la distribución de recursos federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.